



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



Armenia, junio 15 de 2022

Doctoras
Natalia Merchán Valencia
Gerente
Diana María Chica Ospina
Asesora Jurídica
Claudia Lorena Sierra Gómez
Directora Administrativa y Financiera
Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia
FOMVIVIENDA

Asunto: Respuesta Derecho de contradicción Auditoría de Gestión a la Contratación, vigencia 2022.

Cordial Saludo,

Una vez revisado el Derecho de Contradicción ejercido por la entidad a través de la oficina Asesora Jurídica mediante oficio del 09 de junio de 2022 al Informe Preliminar de la Auditoría de Gestión a la Contratación vigencia 2022, realizada por la oficina Asesora de Control Interno durante los meses de abril y mayo de 2022, me permito comunicarles que se dejaron en firme los dos (2) hallazgos detallados en el informe en comento, relacionados con:

Hallazgo No. 1 Deficiencias en la planificación precontractual (Estudios Previos, Estudios del Sector, propuesta con incoherencias y documentos adicionales (Hoja de Vida, idoneidad), falta de firmas, etc). (Dependencias involucradas: Área Administrativa y Financiera y Asesoría Jurídica).

Hallazgo No. 2. Deficiencias en la supervisión de los contratos. Contratos sin las evidencias suficientes de ejecución y sin los respectivos soportes que determinen la trazabilidad en la ejecución (Informes de Supervisión que no incluyen todas las actividades pactadas en las obligaciones específicas (Funcionarios que ejercen supervisiones).

Los argumentos expuestos en el Derecho de Contradicción consolidado por la entidad a través de la oficina Asesora Jurídica no desvirtúan las situaciones reportadas en los hallazgos. Por lo anterior, los mismos se mantienen en firme y debe formularse el respectivo Plan de Mejoramiento de acuerdo a la competencia de cada dependencia. Así mismo, se evidencia en términos generales la aceptación tácita de lo argumentado por la oficina Asesora de Control Interno en el Informe Preliminar, donde se reconoce la existencia de falencias en el proceso de contratación como lo plantean en la respuesta.



Cra. 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3
Tel (6) 7440084 – 7417100
Servicioalcliente@fomvivienda.gov.co



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



Conforme al Derecho de Contradicción; se logró evidenciar documentos que, no obstante fueron justificados en el mismo, estos al momento de realizar la respectiva revisión de expedientes en el transcurso de la auditoría, no estaban incorporados; lo anterior a consecuencia de las falencias en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Archivo, reportadas en el hallazgo No. 2. Por lo cual, se recomienda en lo sucesivo llevar los expedientes con todos los documentos soporte. Así las cosas, si bien las dependencias se encuentran desarrollando algunas actividades en aras de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 594 de 2000 y a la normatividad contractual vigente; no logran desvirtuar la mayoría de las situaciones reportadas en el informe y tipificadas en los hallazgos, haciéndose necesaria su incorporación en el plan de mejoramiento a suscribir, que estipule unas acciones efectivas para subsanar dichas falencias *desde la etapa pre contractual en la planificación y contractual* respecto a las funciones que ejercen los supervisores, así como las obligaciones que deben ejecutar los diferentes contratistas de Fomvivienda.

Es importante destacar que de la respuesta enviada en el Derecho de Contradicción, la oficina Asesora de Control Interno procedió a realizar un análisis detallado de los argumentos y de los elementos materiales probatorios trasladados.

En algunas observaciones la contradicción presentada satisface y desvirtúa de manera idónea y soportada, razón por la cual se suprimieron del contexto general de los hallazgos, generando un beneficio de control cualitativo, como es el caso de **contratos sin notificación de la designación de supervisor, pólizas de garantía con inconsistencias**, en el primer caso se evidencio el Acuerdo de Junta No. 006 del 28 de febrero de 2013 "Por la cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría para la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, y se dictan otras disposiciones". En su Capítulo II Supervisión. Parágrafo del Artículo 4. Establece que la función de supervisor comienza desde el momento que sea notificado de la labor que debe ejercer. La notificación se surte con su firma en el contrato o mediante comunicación escrita. Mientras que en el Acuerdo de Junta No. 005 de 2013. "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "Fomvivienda". Artículo 37. Obligación de designar supervisor o interventor. "A todos los contratos que celebre la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "Fomvivienda" deberá designársele un supervisor o interventor, para tal efecto, previo al inicio del contrato, la Empresa comunicara a través de oficio al servidor o contratista que haya sido designado para adelantar el control y vigilancia del respectivo acuerdo contractual. Con la notificación se hará entrega al supervisor o interventor de una copia del contrato sobre el cual ejecutara las actividades de control y vigilancia". Esto aplicaría solo si fuera el mismo supervisor quien suscribe el contrato en nombre y representación de la entidad, por tanto se recomienda notificarlo a través de oficio de delegación de supervisor.

Si bien se aceptan los argumentos expuestos, se recomienda la actualización de los dos manuales citados, y unificar los conceptos para evitar incongruencias y diferencias que afecten la toma de decisiones en materia contractual, realizar la publicación en la página web institucional del Acuerdo de Junta No. 006 del 28 de febrero de 2013. Igualmente, se sugiere la notificación por escrito al supervisor designado por la Gerencia, posterior a la suscripción del contrato.





Nit: 800,246,890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



Con respecto a las pólizas de garantía con inconsistencias, se acepta la respuesta "Frente a esta observación ya se realizaron las correcciones correspondientes, y se modificó el plazo de la póliza", lo cual se verificó, subsanando la inconsistencia que se presentaba en el contrato de obra No. 05-2021.

Es bueno aclarar que las observaciones y hallazgos no se fundan en criterios subjetivos, amañados e imprecisos del auditor, por el contrario, se soportan de un estudio acucioso de las evidencias, basadas en documentos fuentes únicos existentes a la fecha en la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia. También se aclara que como se especificó en el Acta de Reunión del 06 de abril de 2022, de avance a la auditoria de contratación vigencia 2022, el alcance de la misma incluyo dos contratos de 2021 que se encuentran en ejecución por vigencias futuras.

Se recomienda ser muy precisos y objetivos al momento de determinar las obligaciones en los contratos, de tal manera que en lo posible se pueda cuantificar y medir el avance de las actividades en cada informe de ejecución contractual, especialmente en los contratos de apoyo a la gestión, cuyas acciones por ser muy operativas son repetitivas y muchas veces no se puede evaluar su cumplimiento; de otra parte para el caso de las obligaciones que a criterio del supervisor definitivamente no se cumplan, se informe oportunamente con el fin de que se gestionen y adopten las medidas necesarias para subsanarlas, como lo estipula el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

Por lo tanto, se deberá presentar Plan de Mejoramiento consolidado dentro de los quince (15) días calendario siguiente al recibo del presente (jueves 30 de junio de 2022), se reitera que la oficina Asesora de Control Interno esta presta a atender y asesorar desde su competencia funcional la elaboración del plan de mejoramiento que contenga acciones efectivas que permitan subsanar las falencias detectadas en el proceso auditor.

Agradezco la colaboración prestada por sus equipos de trabajo durante la ejecución de la Auditoria.

Cordialmente,

JORGE MARIO AGUDELO GIRALDO
Asesor Control Interno



Cra. 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3
Tel (6) 7440084 – 7417100
Servicioalcliente@fomvivienda.gov.co



